



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0306-00-2019

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DEC N° 420/2019 de la Facultad Politécnica, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 18.230 del 9 de abril de 2019, por la que eleva para su homologación el Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión de la FP-UNA, aprobado por Resolución N° 19707/03-00 de fecha 8 de abril de 2019, Acta N° 1048, del Consejo Directivo de la Institución;

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen de fecha 24 de abril de 2019, analizó el expediente de referencia, recomienda la aprobación de la propuesta;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

0306-01-2019

Homologar el Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN Facultad Politécnica UNA

El presente Reglamento establece los criterios para el otorgamiento por parte de la Comisión de Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión del Consejo Directivo de la Facultad Politécnica (FP-UNA), conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

DE LOS OBJETIVOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Objetivos

Art 1. Son objetivos del presente Reglamento:

- Establecer las condiciones de aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en la Facultad Politécnica (FP-UNA), de modo a gestionar en forma igualitaria y transparente la posibilidad de culminación de los estudios universitarios de los solicitantes.
- Posibilitar a los estudiantes, que por motivos justificados no han culminado sus estudios en el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, la viabilidad de hacerlo, promoviendo el desarrollo propio y de la comunidad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0306-00-2019

..//..(2)

- c) Aceptar la readmisión de estudiantes que hayan abandonado la carrera antes de su culminación.

Conceptos y Definiciones

Art 2. A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) **Plazo de culminación de la carrera:** El doble del tiempo de la duración de la carrera elegida por el estudiante, contabilizado desde el año de la primera inscripción/matriculación.
- b) **Matricula Cancelada:** Situación en que se encuentre un estudiante, que cumplido el plazo de culminación de la carrera, no ha egresado y no se encuentra con Prórroga, Extensión de Prórroga o Readmisión vigente.
- c) **Prórroga de permanencia en la carrera:** Es la ampliación del tiempo de culminación de la carrera, otorgado por el Consejo Directivo de la FP-UNA, al que lo solicite, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
- d) **Extensión de Prórroga:** Es la ampliación del tiempo de culminación de la carrera, otorgado por el Consejo Directivo de la FP-UNA, posterior a la Prórroga de permanencia en la carrera otorgada; y
- e) **Readmisión:** Es la reincorporación de un estudiante de la institución, quien cumplido el plazo de culminación de la carrera, no ha egresado o tiene matrícula cancelada.

DE LA PRÓRROGA

Art 3. Establecer que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo de la FP-UNA, la Prórroga del plazo de culminación de la carrera, siempre y cuando haya aprobado el 60% (sesenta por ciento) o más, de las asignaturas correspondientes a su carrera.

Art 4. La Prórroga será otorgada por el plazo de un año. Podrá concederse hasta tres años de Extensión de Prórroga del plazo de culminación de la carrera.

DE LA READMISIÓN

Art 5. Podrá acceder, por única vez, a la Readmisión aquel estudiante de la FP-UNA que cumpla con una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre con matrícula cancelada a la fecha de la presentación de la solicitud, y haya aprobado al menos una cantidad mínima de asignaturas equivalente a la división



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)
Resolución N° 0306-00-2019

..//..(3)

CMA = NAC/AC, donde: **CMA = Cantidad Mínima de Asignaturas**, **NAC = Número total de Asignaturas de la Carrera de origen**, y **AC = duración en Años de dicha Carrera**.
Se toma la parte entera de la división resultante de la operación **CMA=NAC/AC**.

b) No se encuentre con la matrícula cancelada, y haya aprobado al menos una cantidad mínima de asignaturas equivalente a la división **CMA = NAC/AC**, donde: **CMA = Cantidad Mínima de Asignaturas**, **NAC = Número total de Asignaturas de la Carrera de origen**, y **AC = duración en Años de dicha Carrera**.
Se toma la parte entera de la división resultante de la operación **CMA=NAC/AC**.

Art 6. El plazo para egresar otorgado en la Readmisión será igual a la duración de la carrera, contados a partir de la fecha de Readmisión.

Art 7. El Consejo Directivo otorgará la Readmisión previo informe de la Dirección Académica en el que constarán:

- Plan en el que será readmitido, el cual será determinado por la Facultad atendiendo las asignaturas equivalentes de los planes vigentes;
- Asignaturas y/o requisitos pendientes para el egreso;
- Asignaturas pendientes de homologación, si fuere necesario.

Art 8. El beneficiado por la Readmisión no podrá acceder a Becas, Exoneraciones u otros beneficios otorgados por la institución.

Art 9. Para acceder al Título de Grado, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la carrera en que fue readmitido.

Art 10. El estudiante que tuviere matrícula cancelada en una carrera de la FP-UNA y no cumple con los requisitos para la Readmisión podrá someterse a los procesos de Ingreso establecidos en los Reglamentos de la FP-UNA para la misma carrera. En caso de ingresar, conjuntamente con su matriculación, podrá realizar el trámite correspondiente de homologación de las asignaturas aprobadas anteriormente en la carrera.

Art 11. Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos en forma individual, según la naturaleza de los mismos, por el Consejo Directivo de la FP-UNA.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANAGUÁ**
SECRETARIO GENERAL



Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
VICERECTOR - RECTOR EN EJERCICIO
Y PRESIDENTE